



**Mi Universidad**

**Ensayo**

*Nombre del Alumno: Diana Paola Perez Briones*

*Nombre del tema: Bioética en la práctica de enfermería*

*Parcial: 4<sup>to</sup>*

*Nombre de la Materia: Bioética*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro*

*Nombre de la Licenciatura: Enfermería*

*Cuatrimestre: 2<sup>do</sup>*

# BIOETICA EN LA PRACTICA DE ENFERMERIA

## PROCESO CULTURAL DE MORIR Y MUERTE DIGNA

La eutanasia es absurda e inhumana, equivale a adueñarse de la muerte de modo anticipado, poniendo fin "dulcemente" a la propia vida o a la de otros.

**Artículo 166 Bis 21.** Queda prohibida la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad, así como el suicidio asistido conforme lo señala el código penal.

- 4 interviene amigable composición para conciliar conflictos por actos inapropiados
- 5 funge como árbitro y pronuncia los laudos que corresponda las partes se sometan al arbitraje.
- 6 emite opiniones sobre quejas que conoce, e interviene de oficio.
- 7 Hace del conocimiento de las autoridades competentes y de los colegios o consejo de médico.
- 8 informa de incumplimiento de sus resoluciones o de cualquier irregularidad detectada y de hechos.

## Responsabilidad legal en enfermería (negligencia médica)

**ARTICULO 7** señala que:  
"Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista

El castigo por las diversas lesiones se basa en los siguientes aspectos:

- La severidad de las mismas, además de si estas se hicieron de forma dolosa o culposa.
- El medio que se empleó para realizar dichas lesiones.
  - Quién las realiza.
- A quién se le realizaron las lesiones.
- Las circunstancias en que se realizaron

## Por la severidad de las lesiones, por mencionar algunas

- 1 Las conocidas como leves, son las que tardan menos de quince días en sanar y no ponen en riesgo la vida de la persona lesionada.
- 2 Aquellas que dejen cicatriz en la cara de manera perpetua
- 3 Las que causen una enfermedad incurable.
- 4 Aquellas que pongan en peligro la vida de la víctima.

## La COMANED conforme a las atribuciones que le confiere su decreto de creación

- 1 brinda orientación y asesoría especializada a los usuarios y prestadores de servicios médicos.
- 2 recibe, investiga y gestiona de manera inmediata asuntos relacionados con la posible irregularidad o negativa en la presentación de servicios médicos.
- 3 Reciben toda la información y pruebas que aporten los prestadores de servicios médicos.

## COMANED y su función en casos bioéticos

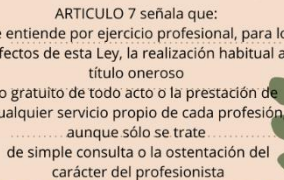
La COMANED es una instancia especializada que cuenta con autonomía técnica y tiene atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos, los cuales permiten solucionar los conflictos actuando con imparcialidad, confidencialidad y respeto.



COMANED no es:



¿Qué Valores rigen a la COMANED?



—ARTICULO 62.— El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 250 del Código Penal vigente, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley.



## Delitos de lesiones

La mala práctica resultado de acciones negativas, se encuadra en las modalidades de negligencia, imprudencia e impericia, mismas que derivan en diversos tipos de responsabilidades que pueden fincárseles a los profesionales de la salud.

**El delito de lesiones**, es el que consiste en causar lesiones a una persona, entendiéndose por estas según el artículo 288 del Código Penal Federal, toda alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo.

## Delito de homicidio

Entre los supuestos que más se contemplan en la legislación penal de los Estados están:

- La sustitución de medicamentos;
- El abandono injustificado del paciente y/o su tratamiento;
- Negar la asistencia médica en caso de urgencia;
- Realizar operación quirúrgica innecesaria;
- La realización de operación quirúrgica sin autorización del paciente o de quienes tengan que otorgarla.
- La simulación de intervención quirúrgica.

## Delito de violencia obstétrica En el código penal de Chiapas se establece:

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales.





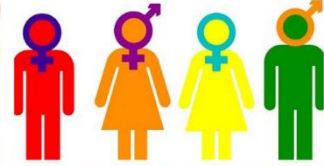
al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual al de la pena privativa de libertad.



**Delitos contra la reproducción sexual**

los derechos a la reproducción protegen otros derechos relacionados con él, como el derecho a fundar una familia, el derecho a la privacidad y confidencialidad, y el derecho a la salud en su vertiente reproductiva.

El artículo 151 del mismo Código5 sancionó a quienes implantaran en una mujer un óvulo ajeno o con espermatozoides de donante no autorizado.



**Violencia obstétrica psicológica**

El trato deshumanizado, grosero, discriminatorio, humillante, cuando la mujer va a pedir asesoramiento o requiere atención o en el transcurso de una práctica obstétrica.



La esterilización es la anulación permanente e irreversible de la capacidad reproductiva, tanto de hombres como de mujeres.

El artículo 67, se refiere a la esterilización bajo los siguientes términos: quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que ésta la admita, serán sancionados por la propia ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra.



**Delito de tráfico de órganos**

el tráfico de órganos consiste en la extracción, venta y compra clandestina de partes del cuerpo humano, entendiéndose por órgano.



"Asimismo, los artículos 320 y 322 establecen que "se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la ley y el orden público."

el artículo 461 "al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.



**Delitos de narcotráfico**

El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.

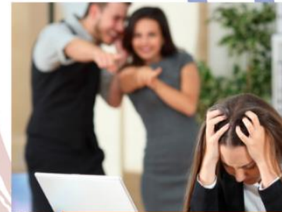


**Delito de discriminación**

Se impondrán de seis meses a tres años de prisión o de 30 a 150 días de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta cien días de salario, al que por razones de origen étnico, edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, trabajo o profesión, discapacidad, características físicas, estado de salud o cualquier otra causa que implique discriminación.



La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, sino también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna.



[https://www.canva.com/design/DAFeFYOdx74/veO9CGuNKhaMnLcjTO8y3A/edit?utm\\_content=DAFeFYOdx74&utm\\_campaign=designshare&utm\\_medium=link2&utm\\_source=sharebutton](https://www.canva.com/design/DAFeFYOdx74/veO9CGuNKhaMnLcjTO8y3A/edit?utm_content=DAFeFYOdx74&utm_campaign=designshare&utm_medium=link2&utm_source=sharebutton)